



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



VISTO el Expediente N° EE-250-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de seis (6) toners para el el funcionamiento de los equipos multifuncion adquiridos por este Instituto, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 394/2026, suscripta por el Jefe de Departamento Sistemas, de este Instituto.

Que el Secretario Administrativo autoriza, e indica continuar las tramitaciones para la adquisición.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decretos Provinciales N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones)Resolución M.E. 1120/24 Resolución C.G.P N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y 205/24.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 32/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en sus artículos 8º y 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 3188/23 y 2608/25

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la necesidad para la adquisición de seis (6) toners para el el funcionamiento de los equipos multifuncion adquiridos por este Instituto, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 394/2026, suscripta por el Jefe de Departamento de Sistemas de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18º, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución M.E. 1120/24 Resolución C.G.P. N°64/21 y sus modificatorias N°43/22 y N.º 205/24, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 3º.-** Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 2-5-5 – Tintas, Pinturas Y Colorantes, del ejercicio económico vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar a la Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

**ARTÍCULO 5º.-** Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

